



187
CARGO

	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 382-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 10 de julio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

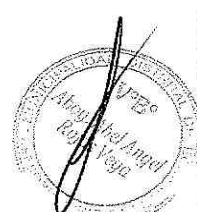
La Opinión Legal N° 382-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Abel Ángel Rojas Vega, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 617-2013-A-MDE/LC de fecha 16 de junio del 2013, mediante el cual aprueba la Resolución del Contrato N° 021-2012-LP-UL-MDE/LC de fecha 20 de noviembre del 2012, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Echarati y el Consorcio Medio Urubamba – Echarati, derivada del proceso de selección LP N° 028-2012-CEP-MDE-LC convocado para la contratación de servicios de ejecución, para la obra: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios Educativos en la I.E N° 501108 Medio Urubamba en el Centro Poblado de Ivochote, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco", el mismo que fue emitido el año 2014;



Que, según Resolución de Alcaldía N° 617-2013-A-MDE/LC de fecha 16 de junio del 2013, se verifican como antecedentes: la Opinión Legal N° 399-2013-MDE-OAJ/FTC, Informe N° 3062-2014-GSLP-GM-MDE/LC, Informe N° 2511-2014-GSLP-GM-MDE/LC, Informe N° 2378-2014-GSLP-GM-MDE/LC, Informe N° 040-2014-MDE/GM-FDCA, Informe N° 04-MESADEPARTES-MDE/LC-2014, Informe N° 0366-2014-GAF-MDE/LC, Informe N° 0337-2014-GAF-MDE/LC, documentación que corroborados con los hechos informados corresponden al año 2014 y no al periodo 2013;

Que, efectuándose la verificación correspondiente en el Archivo Central de la Municipalidad, se pudo observar que la Resolución de Alcaldía N° 617-2013-A-MDE/LC de fecha 15 de agosto del 2013, se aprueba el otorgamiento de Título de Propiedad N° 165-2013-ASFL-DDUR-GI-MDE/LC, el mismo que no guarda ningún tipo de relación con la Resolución que se encuentra en análisis;

Que, habiéndose hallado error material en la Resolución de Alcaldía 617-2013-A-MDE/LC de fecha 16 de junio del 2013, concierne en la I) consignación del año 2013, debiendo de consignarse el año 2014; II) error en la fecha de emisión 16 de junio del 2013, debiendo ser lo correcto 16 de junio del 2014; III) error en los vistos al consignar Opinión Legal N° 399-2013-MDE-OAJ/FTC cuando lo correcto debía ser Opinión Legal N° 399-2014-MDE-OAJ/FTC, correspondiendo la rectificación de oficio;

Que, el numeral 20.1 del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que: los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión; asimismo del mismo Artículo se desprende el numeral 201.2, que prescribe: la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original...;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-RECTIFICAR DE OFICIO, la Resolución de Alcaldía N° 617-2013-A-MDE/LC de fecha 16 de junio del 2013, en mérito a los considerandos expuestos, tal como se detalla:

Consignación del Año:

Dice: Resolución de Alcaldía N° 617-2013-A-MDE/LC
Debe Decir: Resolución de Alcaldía N° 617-2014-A-MDE/LC



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 382-2015-A-MDE/LC.

Fecha y Año de Emisión:

Dice: 16 de junio del 2013.
Debe Decir: 16 de junio del 2014.



Vistos:

Dice: Opinión Legal N° 399-2013-MDE-OAJ/FTC
Debe Decir: Opinión Legal N° 399-2014-MDE-OAJ/FTC

ARTÍCULO 2º.-REMITIR, copias de los actuados a Secretaría Técnica, al existir indicios de la comisión de faltas administrativas imputables al ex Secretario General Abog. Fernando Muñoz Canal, a efectos de determinar las acciones correspondientes.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
 Gerencia Municipal
 Gerencia de suspensiones y Liquidación
 Oficina de Asesoría Jurídica
 Secretaría Técnica
 Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
 Víctor Raúl Morales Centeno
 ALCALDE

